

Convenio de colaboración para la instalación de la Misión Cultural Rural "Guillermo Bonilla Segura" con C.C.T. 14HMC0174N en el municipio de Poncitlán, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, representada por su titular, Juan Carlos Flores Miramontes, asistido por la Directora General de Programas Estratégicos, Nadia Soto Chávez y Ulises Francisco Casillas González, Titular de la Coordinación del Programa Misiones Culturales Rurales, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA" y el Municipio de Poncitlán, representado en este acto por Arturo Isrrael Ascencio Gómez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, asistido por Omar Mauricio Monteón Contreras, Secretario General del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, e Ismael Prado Vázquez, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, respectivamente en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", a quienes en lo sucesivo de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES"; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

En México en 1923, siendo Secretario de Educación el Lic. José Vasconcelos Calderón, en su proyecto contra la ignorancia y la desigualdad de oportunidades, crea las Misiones Culturales Rurales teniendo como objetivo primordial contribuir al progreso de las comunidades marginales, donde la educación y la capacitación para el trabajo tiene una visión que cuenta su atención en el desarrollo integral, mismo que favorece al progreso para lograr el mejoramiento económico, social y cultural de los jóvenes y adultos.

Con fecha 25 de febrero del 2022, el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, suscribió los Lineamientos de Operación del Programa Misiones Culturales Rurales Ejercicio 2022, en el cual se establecen las disposiciones normativas con el objeto de regular la operación del Programa.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1.1.- Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del estado en materia educativa, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción II, 7, numeral 1, fracción III, 14, numerales 1, 2 y 4, 15 numeral 1, fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción VII y 23, numeral 1, fracciones I, II, III y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.2.- Su titular, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.

Se genera versión pública por protección de información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 fr. 2 art. 66 de la ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DEL 2022.
 LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL
 LIC. ALEJANDRO MARQUEZ JEPEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ
 C. ARTURO ISRRUEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'J Reyes Salcedo G' and 'Arturo Isrrael Ascencio Gómez']



Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p. 3, arts. 20, 21, 22 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

CONFIRMACION DE LA VERSION PUBLICA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA EN LA DECIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DEL 2022.
LIC. ISMAEL MARTÍNEZ VARGAS SINDICO MUNICIPAL
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LIEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ

1.3.- De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Educación; 15, fracciones I y IV, y 117 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que entre otras atribuciones, " LA SECRETARÍA " está facultada para celebrar convenios con los ayuntamientos para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo, la creación de mecanismos que permitan canalizar recursos a los programas destinados a la superación de los educandos de bajos recursos, impulsando el establecimiento de programas culturales, con el fin de propiciar el desarrollo comunitario y de la educación extraescolar, así como el promover y fomentar las actividades culturales en el Estado.

1.4.- La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio es la Dirección General de Programas Estratégicos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 91, fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con la asistencia de la Coordinación del Programa Misiones Culturales Rurales.

1.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- De "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

II.2.- Según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley en comento.

II.3.- Cada municipio es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, lo anterior de conformidad con lo establecido con el artículo 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4.- De igual manera declara que **Poncitlán**, es un municipio que forma parte del Estado de Jalisco, tal como lo dispone el artículo 4° de la ley precitada en líneas anteriores.

II.5.- Sus representantes, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, fracción II y VII, 47, 48, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5°, 117, 121, y 130, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio.

J. Reyes Salcedo G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9, 10, y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

II.6.- De conformidad con lo estatuido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a los municipios el apoyar a la educación y a la asistencia social en la forma en que las leyes lo dispongan.

II.7.- De conformidad con lo dispuesto con los artículos 5, 117, 121 y 130 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco "EL MUNICIPIO" se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, con el fin de coordinar con "LA SECRETARÍA", las actividades educativas, quién será responsable de los servicios educativos en el municipio.

II.8.- Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Ramón Corona #25 oriente, colonia Centro, C.P.45950 del municipio de Poncitlán, Jalisco.

III. "LAS PARTES"

III.1.- Manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio sujetándose a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Misiones Culturales Rurales Ejercicio 2022.

III.2.- Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan en mérito de las declaraciones que anteceden y acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES", conjuntarán sus recursos y esfuerzos para generar las condiciones en la instalación de la Misión Cultural "Guillermo Bonilla Segura", con CCT 14HMC0174N en el municipio de Poncitlán, Jalisco y así contribuir con el desarrollo cultural, educativo y económico de los habitantes del municipio en apego a los Lineamientos para la Operación del Programa Misiones Culturales Rurales.

SEGUNDA. - RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por parte de "LA SECRETARÍA":
Nombre: Ulises Francisco Casillas González.
Cargo: Titular de la Coordinación del Programa Misiones Culturales Rurales.
Teléfono: 33-38-19-27-27 ext. 22677 y 22770
Correo electrónico: ulises.casillas@jalisco.gob.mx

Por parte de "EL MUNICIPIO":
Nombre: J. Reyes Salcedo Gutiérrez.
Cargo: Coordinador de Directores.
Teléfono: 5.- Eliminado 1 palabra.
Correo electrónico: 6.- Eliminado 1 palabra.



CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DEL 2022. LIC. ISMAEL PARRÓN VÁZQUEZ SINDICO MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEBEZMA LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ

J Reyes Salcedo Ca.
Ulises Francisco Casillas González
Guillermo Bonilla Segura
CCT 14HMC0174N
Poncitlán, Jalisco



TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

- A) Proporcionar locales y anexos de trabajo necesarios para la instalación de la Misión Cultural dentro del municipio y durante la vigencia del presente instrumento.
- B) Cumplir con el mantenimiento preventivo menor y mayor del vehículo asignado por "LA SECRETARÍA", de conformidad con el (Anexo 1) el cual forma parte integral del presente convenio, así como la dotación combustible necesario que se requiera con motivo de la operación de la Misión Cultural, ambas situaciones desde la entrega del vehículo hasta el término de operaciones de la Misión Cultural.
- C) Prestar la ayuda necesaria y requerida para la realización de las actividades sociales y culturales, así como los apoyos requeridos para el mejor desarrollo de acciones encomendadas a la Misión Cultural, los cuales serán acordados por "LAS PARTES" mediante proyectos con el ayuntamiento, que se presentarán por escrito atendiendo a las circunstancias específicas que se presenten durante la duración del convenio.
- D) Llevar a cabo la difusión necesaria de los servicios que ofrecerá la Misión Cultural en la zona de atención designada.
- E) Proporcionar los medios necesarios para la instalación de la Misión Cultural, tales como un espacio de trabajo que será destinado para la correcta operación con capacidad para 15 personas o espacio para reunión grupal dos veces al mes y que cuente con los siguientes espacios y servicios: bodega para resguardo de mobiliario y enseres con una superficie no menor a 25 metros cuadrados, baños, agua, electricidad e internet de banda ancha.
- F) Proporcionar los medios necesarios para la reubicación de la Misión Cultural, cuando sea requerido.
- G) En caso de existir otros programas que se desarrollen en su municipio, llevar a cabo la coordinación de éstos con los de la Misión Cultural, siempre que dichos programas vayan encaminados al desarrollo de la comunidad, evitando con ello duplicidad de funciones y esfuerzos.
- H) Proporcionar al personal comisionado por "LA SECRETARÍA" que operará la Misión Cultural, viviendas que cuenten con servicios básicos tales como agua potable, baño, electricidad, en caso de que no se cuente con dichos espacios, "EL MUNICIPIO" contribuirá con el 50% del pago de la renta de las viviendas que "EL MUNICIPIO" designe y que deberá de contar con los servicios antes mencionados.
- I) Convocar a la participación de la comunidad con el fin de que se integren en las actividades de la Misión Cultural, con el objeto de adquirir conocimientos y habilidades, en beneficio de la población.

Se genera versión pública por protección de información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10... y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p. 3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



LIC. ISMAEL ORRATO VAZQUEZ
SINDICO MUNICIPAL
CONFIRMACION DE LA VERSION PUBLICA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA EN LA DECIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DEL 2022.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITE
LIC. ALEJANDRO MARQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITE

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 - Top: Reyes Salcedo G.
 - Middle: [Signature]
 - Bottom: [Signature]
 - Far right: [Signature]



SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas, para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó o comisionó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos, por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes.

Asimismo, el presente instrumento no constituye una sociedad de ningún tipo entre "LAS PARTES". Por lo tanto, a ninguna de ellas se le deberá atribuir los gastos, deudas y responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga cualquiera de "LAS PARTES" con terceros.

SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA. La duración del presente convenio será de 3 ejercicios fiscales, comenzando el día 01 de marzo del 2022 y terminando el 30 de septiembre del 2024. El presente convenio se sujetará a los Lineamientos de Operación Vigentes en cada ejercicio fiscal.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, hasta con treinta (30) días naturales de anticipación, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda o diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo dispuesto en este convenio.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN. En caso de que la controversia subsista "LAS PARTES" convienen en someterse a los métodos alternos de solución de controversias a través del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en caso de no llegar a un acuerdo, a los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: explosiones, sismos, fenómenos naturales, pandemias, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que "LAS PARTES", no hayan podido razonablemente

J Reyes Salcedo Sr.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



prever o evitar, o en el caso de paro de labores administrativas; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible; así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar de común acuerdo las estipulaciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

Podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o adenda, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "LAS PARTES" que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS RESULTADOS. Los resultados obtenidos así como las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de "LAS PARTES", podrán ser usados libremente para fines académicos o de promoción social y cultural, siempre y cuando se realicen sin fines de lucro, quedando sujeto únicamente a la comunicación por escrito que se realice para tal efecto, con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que se recaba y se lleve a cabo el tratamiento, tanto de maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, así como de cualquier tercero.

DÉCIMA CUARTA. - TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que la información o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre "LAS PARTES".

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la finalidad del convenio.

El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que la información

J. Reyes Salcedo G.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



considerada como restringida, (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

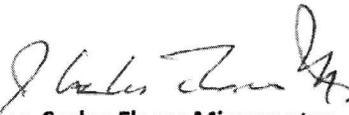
DÉCIMA SEXTA. - NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DESINTERÉS DE LUCRO. La relación entre "LAS PARTES" es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula PRIMERA del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de "LAS PARTES" que en él intervienen.

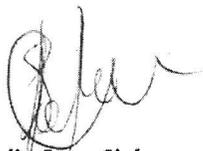
Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y que en la elaboración del presente convenio no existe error, dolo, coacción, enriquecimiento ilícito, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, "LAS PARTES" firman el presente instrumento jurídico por triplicado, en el municipio de **Poncitlán, Jalisco**, el día 1 de Marzo del 2022.

Por: "LA SECRETARÍA"


Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación
del Estado de Jalisco.

Por: "EL MUNICIPIO"


Arturo Israel Ascencio Gómez,
Presidente Municipal de
Poncitlán, Jalisco.


Nadia Soto Chávez
Directora General de Programas
Estratégicos.


Omar Mauricio Monteón Contreras
Secretario General de Poncitlán, Jalisco.

J. Reyes Salcedo Cr.

X. Reyes P.d.



Educación



Ulises Francisco Casillas González
Titular de la Coordinación del Programa
Misiones Culturales Rurales

Ismael Prado Vázquez
Síndico Municipal de
Poncitlán, Jalisco.

REFERENCIAS:
5 - TELÉFONO.
6 - CORREO
ELECTRÓNICO.

J. Reyes Salcedo Gutiérrez
Responsable Municipal de
Poncitlán, Jalisco.

Última hoja del convenio de colaboración para la instalación de la **Misión Cultural Rural "Guillermo Bonilla Segura"**, con CCT 14HMC0174N, celebrado entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y el Municipio de **Poncitlán, Jalisco**, de fecha 1 de marzo del 2022.

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JULIO DEL 2022.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA INTEGRANTE DEL COMITÉ





Anexo 1

El presente anexo tiene como finalidad establecer las especificaciones técnicas del mantenimiento al que se hace referencia en la cláusula tercera, obligaciones de "EL MUNICIPIO", en su inciso B), del presente convenio.

Cabe señalar que el vehículo asignado al Jefe de Misión, será entregado en óptimas condiciones para su funcionamiento y operación adecuada. Dicha entrega será realizada mediante una valoración técnica vehicular, en la cual se describirán a detalle todos y cada uno de los sistemas de funcionalidad del vehículo.

Para efectos del presente Anexo se entenderá por mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo a lo siguiente:

- El mantenimiento preventivo consistirá en los servicios que permitan tener en óptimas condiciones de funcionamiento el vehículo asignado. Consta de 2 supuestos: mantenimiento preventivo menor y mantenimiento preventivo mayor.
- El mantenimiento correctivo son las reparaciones que se realicen por el deterioro o mal funcionamiento de piezas o partes, o bien cuando se presente la falla o descompostura del vehículo que impida su operación normal.

De acuerdo al presente convenio, el mantenimiento preventivo, en sus dos modalidades, corresponde llevarlo a cabo a "EL MUNICIPIO", así como también el combustible necesario que se requiera con motivo de la operación de la Misión Cultural.

El mantenimiento correctivo, corresponde su realización a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien, a petición de la Coordinación del Programa Misiones Culturales, realizará el mantenimiento correctivo solicitado a la unidad.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR

Servicio cada 7,500 km, o cada seis meses (lo que ocurra primero después del último servicio); incluye:

1. Lubricación general, lavado de carrocería e interiores, chasis y motor.
2. Cambiar aceite de motor y filtro.
3. Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).
4. Verificar nivel de aceite de la dirección hidráulica, (rellenar en su caso).
5. Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.
6. limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras, rellenando en su caso líquido en depósito de frenos.
7. Verificar nivel de anticongelante, rellenándolo en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
8. Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
9. Verificar estado y ajustar bandas.

J Reyes Salcedo G.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

0



Educación



Ulises Francisco Casillas González
Titular de la Coordinación del Programa
Misiones Culturales Rurales



Ismael Prado Vázquez
Síndico Municipal de
Poncitlán, Jalisco.

REFERENCIAS:

5.- TELÉFONO.

6.- CORREO
ELECTRÓNICO.

J. Reyes Salcedo G.
J. Reyes Salcedo Gutiérrez
Responsable Municipal de
Poncitlán, Jalisco.

Última hoja del convenio de colaboración para la instalación de la **Misión Cultural Rural "Guillermo Bonilla Segura"**, con **CCT 14HMC0174N**, celebrado entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y el Municipio de **Poncitlán, Jalisco**, de fecha 1 de marzo del 2022.



10. Verificar nivel del electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general, sustituyendo focos fundidos.
11. Cambiar filtro de combustible.
12. Cambiar elemento filtro de aire.
13. Verificar presión de aire en neumáticos.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR.

Servicio cada 15,000 km, o cada seis meses (lo que ocurra primero después del último servicio); incluye:

1. Lubricación general, lavado de carrocería e interiores, chasis y motor.
2. Cambiar aceite de motor y filtro.
3. Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).
4. Verificar nivel de aceite de la dirección hidráulica, (rellenar en su caso).
5. Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.
6. Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras, rellenando en su caso liquido en depósito de frenos.
7. Verificar nivel de anticongelante, rellenándolo en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
8. Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
9. Verificar baleros de ruedas delanteras y/o traseras, lubricado de los mismos (no aplica para baleros sellados).
10. Afinación mayor de motor incluye:
 - 10.1. Lavado del sistema de inyectores, lavado de carburador en su caso.
 - 10.2. Reemplazar filtro de combustible.
 - 10.3. Reemplazar elemento filtro de aire.
 - 10.4. Reemplazar bujías.
 - 10.5. Revisar o probar resistencia de cables de bujías (reemplazar de ser necesario).
11. Revisar desgaste en rotulas, terminales de dirección y cubre polvos.
12. Verificar presión de aire en neumáticos.
13. Alineación, balanceo y rotación de ruedas.
14. Ajustar juego de pedal de embrague si lo tiene.
15. Verificar régimen de carga y nivel del electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general, sustituyendo focos fundidos.
16. Verificar estado y ajustar bandas.
17. Verificar sistema de limpiaparabrisas.
18. Revisar y reapretar soportes caja y motor.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Incluye:

1. Sistema de frenos.
2. Sistema de enfriamiento.
3. Sistema eléctrico.
4. Transmisión.

J. Rojas Salcedo G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

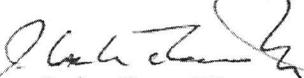


Educación



5. Sistema de embrague.
6. Sistema de suspensión y dirección.
7. Sistema de encendido y motor.
8. Sistema de escape.
9. Sistema aire acondicionado.
10. Carrocería.
11. Misceláneas (llantas).

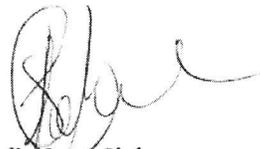
Por: "LA SECRETARÍA"


Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación
del Estado de Jalisco.

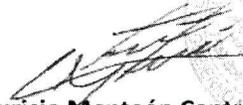
Por: "EL MUNICIPIO"


Arturo Israel Ascencio Gómez
Presidente Municipal de
Poncitlán, Jalisco.

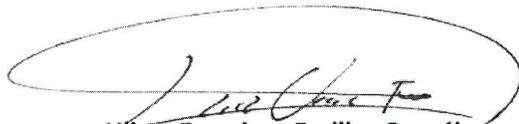




Nadia Soto Chávez
Directora General de Programas
Estratégicos.


Omar Mauricio Monteón Contreras
Secretario General de Poncitlán, Jalisco.

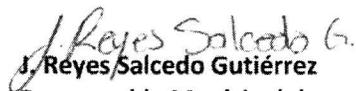




Ulises Francisco Casillas González
Titular de la Coordinación del Programa
Misiones Culturales Rurales


Ismael Prado Vázquez
Síndico Municipal de
Poncitlán, Jalisco.




J. Reyes Salcedo Gutiérrez
Responsable Municipal de
Poncitlán, Jalisco.